En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el requisito de conocimiento del euskera para el acceso a empleo público municipal, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Luisa De Simón Caballero, Portavoz del GPM-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de actualidad para que sea contestada por el vicepresidente del Gobierno de Navarra, señor Remírez en la próxima sesión de Pleno de Control de este Parlamento.

Hemos conocido recientemente una convocatoria de empleo público en un ayuntamiento de Navarra para la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de trabajos de limpieza, con perfil lingüístico A2 de euskera.

Se trata de un municipio en el que determinar perfil sociolingüístico en euskera deja limitado el acceso a este puesto de trabajo a más del 60 % de la población.

Por otro lado, el puesto de trabajo no requiere específicamente del conocimiento ni del euskera ni de otras lenguas, aunque esta circunstancia podría considerarse como mérito.

Se transcribe a continuación parte del contenido de dicha convocatoria publicada en el BON Nº 264 - 11 de noviembre de 2020

Base 1.-Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de empleado/a de limpieza (Servicios Generales), para la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento ....

Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria deja sin efecto las bolsas de contratación anteriores que pudieran existir en este Ayuntamiento.

1.2. Las funciones o tareas a desempeñar serán las propias del nivel y categoría profesional exigidos en la convocatoria y según la titulación requerida en la misma incluyendo, con carácter meramente enunciativo, la realización de la limpieza y mantenimiento del orden de los edificios e instalaciones municipales y vías públicas o cualesquiera otras tareas de naturaleza análoga en función de los requerimientos del servicio de que se trate.

Base 2.-Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por el Estado Español, que contemplen la libre circulación de personas trabajadoras y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.6. Estar en posesión del título de euskera, nivel A2 (escrito y hablado), del Marco Común Europeo o solicitar la realización de la correspondiente prueba de conocimiento de euskera, que se realizará .....

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de la relación contractual y durante el periodo de contratación.

En el caso de que no se pase la prueba de nivel y por lo tanto no se puede acreditar el nivel de euskera exigido, la persona aspirante quedará fuera de la prueba y no realizará los ejercicios siguientes.

Es evidente que este puesto de trabajo no requiere del conocimiento del euskera, y que, por lo tanto, esta y otras convocatorias de la mismas características atentan contra los principios de igualdad de mérito y capacidad en lo que se refiere a los requisitos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Hay otras convocatorias recientes de similares características que contemplan como mérito único el conocimiento del euskera, obviando cualquier mérito bien sea de experiencia y otras competencias/ titulaciones. Se han dado casos variados en este aspecto. Por ejemplo, valorar un 10 % de la puntuación máxima de los procesos selectivos por poseer la acreditación del conocimiento del euskera sin contemplar otros posibles méritos, que se convierte en la práctica en una diferencia respecto quien no posee titulación en euskera en 16, 17 o más puntos respecto a 100. Esta situación ha supuesto la vulneración del derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad. Es decir, el único mérito que se contabiliza es el conocimiento del euskera, no de francés o la experiencia en el puesto de trabajo, otras titulaciones universitarias, formación, etc.

Este modelo de convocatoria de oferta de empleo público, además, obvia otros posibles méritos que rebajan la selección a los y las aspirantes mejor preparados y preparadas para desempeñar el puesto de trabajo objeto de convocatoria pública

¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra sobre convocatorias de empleo municipal público en las que el euskera es requisito en puestos de trabajo en los que no se justifica en relación con el perfil profesional, o en las que es un mérito único; y qué tiene previsto el para corregir estas situaciones discriminatorias?

Pamplona - Iuñea, a 15 de noviembre de 2020.

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero